



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V14



ISO 22301  
144: Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
911063	168104	HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA	19129020	KR 62.160A 15	AAA0122KBAF	050N00505777	10/18/2022	AC 724/2018
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de **HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MELON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.491.885.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal: 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-DO-07\_V2

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19129020, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0122KBAF y Matricula Inmobiliaria No.050N00505777, ubicado en la KR 62 160A 15, a nombre de **HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA**.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma: Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este

mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2022.

Mary Luz Rincon Ramos  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Este espacio queda al día 17 de 2022 12:28 AM

Proyecto: Diana Cecilia González Velez Abogada Subcontratista SLEF.  
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela Abogada Revisora SLEF.



STJEF  
20225660389347  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38934 DE 2022  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911063"

de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0122KBAF y Matricula Inmobiliaria No.050N00505777, ubicado en la dirección alfanumérica KR 62 160A 15, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912747	169791	RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y ALBERTO DELGADO CONTRERAS	19097295, 19485499	CL 81 8 77	AAA0097MBUH	050C00662170	10/2/2023	AC 724/2018

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 825 del ETN., en contra de RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y ALBERTO DELGADO CONTRERAS, y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.062.848), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada

ALBERTO DELGADO CONTRERAS, identificados con cédula de ciudadanía No. 19097295, 19485499, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56474 DE 2023**  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 912747"

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0097MBUH y Matricula Inmobiliaria No. 050C00662170, ubicado en la dirección alfanumérica CL 81 8 77, más las costas procesales., a nombre de RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y ALBERTO DELGADO CONTRERAS.

siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 02 de 2023.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**  
ABOGADO EJECUTOR  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma mecánica generada el 02-10-2023 07:34:24 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CAicedo-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Prescribió: DORIS VIRGINIA LEÓN CHACÓN- Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



202356600654747  
STJEF  
Información Pública

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56474 DE 2023**  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 912747"

mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0097MBUH y Matricula Inmobiliaria No. 050C00662170, ubicado en la dirección alfanumérica CL 81 8 77, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios de RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y

8-27  
08/11/2023  
#  
V.09  
199  
V.0



Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-00-07\_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912759	169803	CAMILO ANDRES MATUS OLEA	80040527	CL 142 17 46 AP 403	AAA0219NYLF	050N20528868	10/6/2023	AC 724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de CAMILO ANDRES MATUS OLEA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$588.505.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0219NYLF y

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0219NYLF y Matricula Inmobiliaria No.050N20528868, ubicado en la CL 142 17 46 AP 403, a nombre de CAMILO ANDRES MATUS OLEA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido, el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



202356600567237 Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56723 DE 2023 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 912759"

Matricula Inmobiliaria No.050N20528868, ubicado en la dirección alfanumérica CL 142 17 46 AP 403, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o tengan a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CAMILO ANDRES MATUS OLEA, identificado con cédula de ciudadanía No.80040527, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al ítem de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56723 DE 2023 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 912759"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Fecha en Bogotá D.C., en Octubre 06 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN ABOGADO EJECUTOR Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

BOGOTÁ, D.C. - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-00-07\_V14



*[Handwritten signature]*



### NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
878843	135871	INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN	89200104	KR 16A 80 74 OF 601	AAA0098ALLW	OC-1378607	1/25/2021	AC 724/2018

RESUELVE

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUAYABO DE ALBARRACIN DELFINA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN GUAYABO DEHALI, ALBARRACIN DE BEDOYA CLARA ALBERTINA, ALBARRACIN GUAYABO ELSA ROSA, ALBARRACIN GUAYABO ALIX HEDDY, ALBARRACIN GUAYABO HARVEY E INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.111.951,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 16A 80 74 OF 601, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-1378607, CHIP AAA0098ALLW, más las costas procesales.
- DECRETAR:** El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUAYABO DE ALBARRACIN DELFINA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN GUAYABO DEHALI, ALBARRACIN DE BEDOYA CLARA ALBERTINA, ALBARRACIN GUAYABO ELSA ROSA, ALBARRACIN GUAYABO ALIX HEDDY, ALBARRACIN GUAYABO HARVEY E INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) respectivamente así: en vida identificado con cédula de ciudadanía 20143110, en vida identificado con cédula de ciudadanía, cédulas de ciudadanía 21229334, 21229397, 21231482, 51655961, 79269614 y Nit

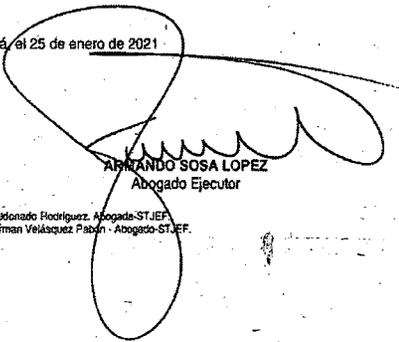
No. 89200104-2, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

- DECRETAR:** El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la KR 16A 80 74 OF 601, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-1378607, CHIP AAA0098ALLW, de propiedad de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUAYABO DE ALBARRACIN DELFINA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN GUAYABO DEHALI, ALBARRACIN DE BEDOYA CLARA ALBERTINA, ALBARRACIN GUAYABO ELSA ROSA, ALBARRACIN GUAYABO ALIX HEDDY, ALBARRACIN GUAYABO HARVEY E INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN.
- DECRETAR:** El embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2010-0575, EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, adelantado por parte de JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL, de BOGOTÁ, según anotación No. Séis (6) del Folio de Matricula, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.
- LIBRENSE:** Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.
- NOTIFICAR PERSONALMENTE:** El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

8. **INFORMAR:** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 25 de enero de 2021

  
**ARMANDO SOSA LOPEZ**  
 Abogado Ejecutor

Proyector: Juliana Maldonado Rodríguez, Abogada-ST.JEF.  
 Revisó: Nelson German Velásquez Pabón - Abogado-ST.JEF.

8a 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 T: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 J: Línea: 195



Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 11031  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V14







NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
885004	142032	LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C.	800032211	KR 16 127 81 IN 6 AP 903	AAA0100BOHY	050N20078038	2/8/2021	AC 724/2018
<b>RESUELVE</b>								

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C.** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1,802,576.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0100BOHY y Matricula Inmobiliaria No.050N20078038, ubicado en la dirección alfanumérica KR 16 127 81 IN 6 AP 903, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C.**, identificado(s) con NIT 800032211, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0100BOHY y Matricula Inmobiliaria No.050N20078038, ubicado en la KR 16 127 81 IN 6 AP 903, a nombre de **LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C.**

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2018-00925, de acuerdo con la anotación N°12 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20078038, y que se encuentra adelantado en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, adelantado por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ P.H.**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08-02-2021.



*Gerardo Pastor Sanchez Beltrán*  
**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN**  
 Abogado Ejecutor

**QUINTO: LIBRESE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Proyecto: Merly Carpin Gómez Hernández Abogada ST.EF.  
 Revisor: Pedro Esteban Rojas Zurita Abogado ST.EF.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info Línea: 195  
 FO-DO-07\_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	GDA	Contribuyente(s)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
904007	160772	CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA	41898765	CL 93A 68B 20	AAA0058TSTO	050C649444	7/28/2021	AC 724/2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$406,170.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0058TSTO y Matricula Inmobiliaria No.050C00649444, ubicado en la dirección alfanumérica CL 93A 68B 20, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.41898765, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0058TSTO y Matricula Inmobiliaria No.050C00649444, ubicado en la CL 93A 68B 20, a nombre de CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28-07-2021.

*Gerardo Pastor Sánchez Beltrán*  
**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**  
 Abogado Ejecutor

Proyectó: Leidy Johana Cárdena Torres Abogado (a) Contralista STJEF.

#6 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 T: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 o: Línea: 195



Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 11031  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V14



*[Handwritten signature]*



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912751	169795	DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO	17648145	CL 8A 37A 77 LC 15	AAA0036ZEAF	050C01230295	10/2/2023	AC 724/2018
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$391.034.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZEAF y Matricula Inmobiliaria No.050C01230295, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 LC 15, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.17648145, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56472 DE 2023**  
 "AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018  
 EXPEDIENTE 912751"  
 determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZEAF y Matricula Inmobiliaria No.050C01230295, ubicado en la CL 8A 37A 77 LC 15, a nombre de DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 02 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sánchez Beltrán*

**GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRAN**  
**ABOGADO EJECUTOR**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
 Firma mecánica generado el 02-10-2023 07:17:17 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de junio 11 de 2022

Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CAICEDO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: DIANA VIRGINIA LEÓN CHACÓN - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 11031  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912780	169824	DIANA MARCELA RUIZ SERNA, LUCILA LORENA RUIZ SERNA, LUIS EDGARDO RUIZ SERNA Y EDGARDO DE JESUS RUIZ TIRADO	1107034221, 51942558, 80505823, 17113801	CL 114 67 65	AAA0058TZMR	050N00064703	11/1/2023	AC 724/2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIANA MARCELA RUIZ SERNA, LUCILA LORENA RUIZ SERNA, LUIS EDGARDO RUIZ SERNA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGARDO DE JESUS RUIZ TIRADO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES



**BOGOTÁ**

STJEF  
202356600577967  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 57756 DE 2023  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018  
EXPEDIENTE 912780"

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$3.556.105.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0058TZMR y Matricula Inmobiliaria No.050N00064703, ubicado en la dirección alfanumérica CL 114 67 65, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios DIANA MARCELA RUIZ SERNA, LUCILA LORENA RUIZ SERNA Y LUIS EDGARDO RUIZ SERNA, respectivamente; quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0058TZMR y Matricula Inmobiliaria No. 050N00064703, ubicado en la CL 114 67 65, a nombre de DIANA MARCELA RUIZ SERNA, LUCILA LORENA RUIZ SERNA, LUIS EDGARDO RUIZ SERNA Y EDGARDO DE JESUS RUIZ TIRADO.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 57756 DE 2023  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018.  
EXPEDIENTE 912780"

en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 01 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN  
ABOGADO EJECUTOR

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Punto de contacto: gerardo.p@idu.gov.co | Teléfono: 372421 | Correo: 372421@idu.gov.co

INSTRUMENTO PÚBLICO AUTENTICADO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DE ORGANIZACIÓN FISCAL DE BOGOTÁ

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_Y14





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024**

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912864	169908	A SUAREZ NITOLA S.A.S.	900414238	CL 93 BIS 19 29 AP 501	AAA02040JWW	.050C01653908	10/23/2023	AC 724/2018
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del ETN, en contra de A SUAREZ NITOLA S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.370.407,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma. Equivados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ESE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAAD2040JWW y Matricula Inmobiliaria No.050C01653908, ubicado en la dirección altanumérica CL 93 BIS 19 29 AP 501, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósitos, billetes representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAAD2040JWW y Matricula Inmobiliaria No.050C01653908, ubicado en la CL 93 BIS 19 29 AP 501, a nombre de A SUAREZ NITOLA S.A.S..

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 169908, adelantado por parte de [INFORMACION POR DILIGENCIAR], así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO: LIBRENSSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 23 de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

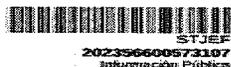
202356600573107  
Información Pública

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 57310 DE 2023**  
**"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -**  
**EXPEDIENTE 912864"**

**MARY LUZ RINCON RAMOS**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Para más información consulte el sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Unidad: Unidad Ejecutiva Nacional de Valores y Ejecuciones Fiscales y de Ejecuciones Fiscales  
Rendición: KATHY ACOSTA HALLEROLA - Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 57310 DE 2023**  
**"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -**  
**EXPEDIENTE 912864"**

sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) A SUAREZ NITOLA S.A.S., identificado(s) con NIT No.900414238, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 826 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-00-07\_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912570	169614	KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS	33117350	CL 113 7 65 SU 911	AAA0103KMHY	050N20276989	27-07-2023	AC 724/2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33117350 quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 27 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma electrónica generada el 27-07-2023 06:18:27 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JIMMY DANIEL FANDORO SIERRA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103KMHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20276989, ubicado en la CL 113 7 65 SU 911, a nombre de KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-03-45\_V6



STJEF  
202356600535357  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 53535 DE 2023  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -  
EXPEDIENTE 912570."

(\$1.855.878.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103KMHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20276989, ubicado en la dirección alfanumérica CL 113 7 65 SU 911, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-DO-07\_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912571	169615	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S	900049254	AK 9 127B 16 DP 2	AAA0261YHMS	.050C01653908	01-08-2023	AC 724/2018
<b>RESUELVE</b>								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCTORA

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V1



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S., identificado(s) con NIT No.900049254, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 01 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma electrónica generada el 01-03-2023 07:12:31 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZÁLEZ VALERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subsección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



STJEF  
202356600538147  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 53814 DE 2023  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912571"

SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$3.588.211.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0261YHMS y Matricula Inmobiliaria No.050N20810907, ubicado en la dirección alfanumérica AK 9 127B 16 DP 2, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V14





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado, se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de enero de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de enero de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día ocho (08) de febrero de 2024.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.  
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Abogada STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V14



ISO 22301  
U.C. Certification  
572421

